



1700-37

RESOLUCION N° 2054

FECHA: 01 SEP 2016

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 009 DEL 09 DE ENERO DE 2014, POR INTERMEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE INVESTIGACION CIENTIFICA PARA EL PROYECTO DENOMINADO INVESTIGACIÓN PARA LA CARACTERIZACIÓN, ZONIFICACIÓN, ORDENAMIENTO, RESTAURACIÓN Y MANEJO DE LAS CIENAGAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto 1376 de 2013 y

CONSIDERANDO

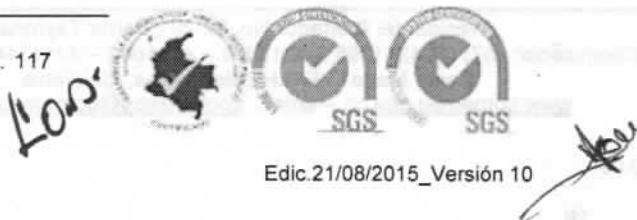
Que mediante Oficio radicado bajo el consecutivo interno 3467 del 11 de mayo de 2016, la Fundación para la Participación, Capacitación y la Investigación Social -**FUPARCIS**-, solicita a esta autoridad ambiental la inclusión dentro del Permiso de Investigación Científica otorgado mediante Resolución No. 009 del 09 de enero de 2014, contenido del expediente 4190, para el proyecto denominado "Investigación para la Caracterización, Zonificación, Ordenamiento, Restauración, y Manejo de las Ciénagas del Departamento del Magdalena", actividades de caracterización biótica a cierto grupo de mamíferos, avifauna y herpetofauna como grupo de indicadores de estado de los humedales.

Que la Fundación para la Participación, Capacitación y la Investigación Social -**FUPARCIS**-, como resultado de las investigaciones realizadas, destaca la presencia de una especie endémica denominada *Chauna Chavaria*, de la cual señala existe un amplio desconocimiento de su ecología; por lo tanto, requiere de adelantar seguimiento satelital de dos individuos en la ciénaga de Zapayán, solicitando por ello la inclusión de los grupos de mamíferos, avifauna y herpetofauna dentro del permiso de Investigación Científica otorgado por **CORPAMAG**.

Que como consecuencia de lo anterior, la Fundación para la Participación, Capacitación y la Investigación Social -**FUPARCIS**-, presenta la documentación que se describe a continuación:

- Formato de Solicitud de Permiso Individual de Recolección.
- Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas, Endémicas o Vedadas.

Que mediante Auto No. 635 del 24 de mayo de 2016, **CORPAMAG** admitir la solicitud de modificación de la resolución de la Resolución No. 009 del 09 de enero de 2014, por la cual se concede Permiso de Investigación Científica para el proyecto denominado "Investigación para la Caracterización, Zonificación, Ordenamiento, Restauración, y Manejo de las Ciénagas del Departamento del Magdalena"; en el sentido de valorar la inclusión de actividades de caracterización biótica a cierto grupo de mamíferos, avifauna y herpetofauna como grupo de indicadores de estado de los humedales; acorde la información suministrada en los Formatos reportados.





1700-37

RESOLUCION N°

2054

FECHA:

01 SEP 2016

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 009 DEL 09 DE ENERO DE 2014, POR INTERMEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE INVESTIGACION CIENTIFICA PARA EL PROYECTO DENOMINADO INVESTIGACIÓN PARA LA CARACTERIZACIÓN, ZONIFICACIÓN, ORDENAMIENTO, RESTAURACIÓN Y MANEJO DE LAS CIENAGAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que el citado acto administrativo fue notificado personalmente el día 03 de junio de 2016, al señor **GUSTAVO ADOLFO VELEZ HERRERA**, en su condición de representante legal de la Fundación para la Participación, Capacitación y la Investigación Social –**FUPARCIS**–

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprende entre otras cosas las siguientes valoraciones:

"(...)

CONCEPTO

A través de la Resolución 009 de 2013, CORPAMAG otorgó permiso de investigación científica en diversidad biológica para las especies y/o muestras de fitoplancton, macrófitas acuáticas, macro invertebrados e ictiofauna en el marco de la ejecución del proyecto denominado "Investigación para la caracterización, zonificación, ordenamiento, restauración y manejo de las ciénagas del Departamento del Magdalena".

Para las aspiraciones de FUPARCIS de ampliar el permiso individual de recolección se presentó el formato de solicitud del mismo, en el cual se contempla la siguiente metodología:

- **HERPETOFAUNA:** Se empleará el método de búsqueda libre por inspección visual y ubicación por el canto para el caso de los anfibios. Se tomarán fotografías de cada individuo observado así como las coordenadas geográficas. Se realizarán capturas manuales de anfibios, para cada especie se tomarán (04) muestras estomacales empleando el método de lavado para análisis de su dieta.
En el caso de los reptiles, se realizarán conteos de cocodrilos empleando recorridos en canoa sobre las márgenes de las ciénagas ubicando a los ejemplares por el brillo ocular, asignando clases de tamaño.
Los ejemplares colectados serán incluidos en una colección de referencia.
- **MAMIFEROS:** Se emplearán encuestas a pobladores locales, se instalarán trampas en puntos de interés como márgenes de caños y nacimientos de agua. Adicionalmente, se instalarán trampas Sherman y los ejemplares capturados se identificarán en campo.
En el caso de los quirópteros, se usarán redes de niebla y se identificarán en campo los individuos capturados para su posterior liberación.





1700-37

RESOLUCION N°

2054

FECHA:

01 SEP 2016

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 009 DEL 09 DE ENERO DE 2014, POR INTERMEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE INVESTIGACION CIENTIFICA PARA EL PROYECTO DENOMINADO INVESTIGACIÓN PARA LA CARACTERIZACIÓN, ZONIFICACIÓN, ORDENAMIENTO, RESTAURACIÓN Y MANEJO DE LAS CIENAGAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

- **AVIFAUNA:** Los registros de las especies se obtienen a partir de recorridos a bordo de bote a motor, siguiendo una línea predeterminada a través del borde de la ciénaga, las divisiones de esa línea son las unidades de medición y deben ser a intervalos de 100, 250 o 500 m. los recorridos son estandarizados en longitud y tiempo a una velocidad constante. Las transectas se trabajan en franjas de 50, 100 o 200 m dependiendo de las particularidades de cada ciénaga. Para la congregación de las especies se procede a realizar conteos o estimaciones de los individuos. Se instalarán 10 redes de 12x2.5x30 mm en dos series de 4 a 6 redes, ubicadas en posición paralela y perpendicular al borde de la ciénaga, ocupando 120 m de longitud (Ralph et al., 1996). Las redes serán operadas entre las 6:00 -11:00 am y las 3:00 – 5:00 pm.
- **Captura y marcaje de *Chauna chavaria*:** Comúnmente conocida como Chavarrí, se destaca la presencia de esta especie endémica del norte de Colombia y Venezuela de importancia ecológica en el caribe colombiano, catalogada como Casi Amenazada (NT) según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza- UICN.

La metodología propuesta para la captura y marcaje de *C. chavaria* partirá de recorridos diurnos y nocturnos se ubicarán dos parejas de esta especie y los sitios que emplean como dormideros, posteriormente se realizará la captura de estos empleando una jama con malla plástica o a través de capturas manuales según las características del medio. Los ejemplares capturados serán pesados, sexados y medidos morfométricamente correspondientes. Se procederá a realizar una instalación de un transmisor satelital modelo TGSAT 327/325BF mochila, el cual es fijado al animal con un arnés evitando el uso de procedimientos invasivos. Cada transmisor tiene incluido un sistema de auto caída o auto liberación, el cual libera el transmisor del ave, evitando la recaptura.

Los animales capturados serán mantenidos en cautiverio por un periodo de 24 a 48 horas, posteriormente serán liberados en el mismo lugar donde se realizó la captura (Quebrada Bálsamo- sector Manogollo. Estos ejemplares no serán trasladados fuera del área de estudio (Municipio de Zapayán).

CONCLUSIONES

De acuerdo al análisis de la propuesta de metodológica sugerida para el desarrollo de los muestreos en los grupos de herpetofauna, avifauna y mamíferos en el municipio de Zapayán, se considera ambientalmente viable ampliar el permiso de recolección individual de especies con fines de





1700-37

RESOLUCION N°

2054

FECHA:

01 SEP 2016

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 009 DEL 09 DE ENERO DE 2014, POR INTERMEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE INVESTIGACION CIENTIFICA PARA EL PROYECTO DENOMINADO INVESTIGACIÓN PARA LA CARACTERIZACIÓN, ZONIFICACIÓN, ORDENAMIENTO, RESTAURACIÓN Y MANEJO DE LAS CIENAGAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

investigación científica a la Fundación para la Participación, Capacitación y la Investigación Social-FUPARCIS y Gobernación de Magdalena.

El peticionario deberá presentar informes de avance cada seis meses y un informe final al término de la vigencia del permiso.

Los especímenes capturados deberán reposar en un Museo o colección avalada por el Instituto Alexander von Humboldt. Se sugiere la Universidad del Magdalena o INVEMAR.

(...)"

Que mediante Resolución No. 009 del 09 de enero de 2014, **CORPAMAG** resolvió conceder Permiso de Investigación Científica para el proyecto denominado "Investigación para la Caracterización, Zonificación, Ordenamiento, Restauración, y Manejo de las Ciénagas del Departamento del Magdalena

Que en el permiso de Investigación Científica, contenido del expediente 4190, se encuentra los perfiles de los investigadores encargados del proyecto en comento; igualmente consta del Certificado No. 50 del 20 de enero de 2014, sobre la no presencia de comunidades étnicas en el área de influencia del proyecto.

Que según lo previsto en el permiso de Investigación Científica, contenido del expediente 4190, otorgado mediante Resolución No. 009 del 09 de enero de 2014, el mismo se encuentra vigente hasta 09 de enero de 2017.

Que mediante el Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante el Decreto 1376 de 2013, se reglamenta el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.

Que según el artículo 13 ibídem, los documentos que deben aportarse para la solicitud del Permiso Individual de Recolección son los siguientes:

- Formato de Solicitud de Permiso Individual de Recolección debidamente diligenciado.
- Documento de identificación del responsable del proyecto. Si se trata de persona natural, copia de la cédula, si trata de persona jurídica, certificado de existencia y representación legal o su equivalente





1700-37

RESOLUCION N° 2054

FECHA: 01 SEP 2016

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 009 DEL 09 DE ENERO DE 2014, POR INTERMEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE INVESTIGACION CIENTIFICA PARA EL PROYECTO DENOMINADO INVESTIGACIÓN PARA LA CARACTERIZACIÓN, ZONIFICACIÓN, ORDENAMIENTO, RESTAURACIÓN Y MANEJO DE LAS CIENAGAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

de la entidad peticionaria, con fecha de expedición no superior a 30 días previo a la fecha de presentación de la solicitud.

- c) El *currículum vitae* del responsable del proyecto y de su grupo de trabajo.
- d) De ser el caso, acto administrativo de levantamiento de vedas.
- e) Información sobre si la recolección involucra especies amenazada o endémicas.
- f) Certificación del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de grupos étnicos en el territorio en el cual se realizará la recolección.
- g) Acta de protocolización de la consulta previa cuando sea necesaria.

Que según el Parágrafo 1 del artículo 9 del Decreto ibidem, en el caso de pretender recolectar especies amenazadas, vedadas o endémicas, el titular del Permiso Marco de Recolección deberá solicitar autorización previa a la autoridad competente para llevar a cabo dicho proyecto de acuerdo al Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas Vedadas o Endémicas. El cumplimiento de dicho requisito deberá ser reportado en los informes de que trata el presente artículo.

Que en virtud del artículo 14 ibidem, las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que obtengan Permiso Individual de Recolección, deberán cumplir con las siguientes obligaciones ante la autoridad ambiental competente:

- Depositar dentro del término de vigencia del permiso los especímenes en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia, y enviar copia de las constancias de depósito a la autoridad ambiental competente.
- Presentar informes de actividades de recolección relacionadas con el permiso, incluyendo la relación del material recolectado, remolvido o extraído temporal o definitivamente del medio silvestre de acuerdo con el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre, según la periodicidad establecida por la autoridad competente.
- Enviar copia digital de las publicaciones que se deriven del proyecto.
- Suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia -SiB la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad competente la constancia emitida por dicho sistema.





1700-37

RESOLUCION N° 2054

FECHA: 01 SEP 2016

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 009 DEL 09 DE ENERO DE 2014, POR INTERMEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE INVESTIGACION CIENTIFICA PARA EL PROYECTO DENOMINADO INVESTIGACIÓN PARA LA CARACTERIZACIÓN, ZONIFICACIÓN, ORDENAMIENTO, RESTAURACIÓN Y MANEJO DE LAS CIENAGAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

- El titular de este permiso será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas en razón de la sobrecolecta, impactos negativos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras.

Que en virtud del Artículo 27 ibidem, como estímulo a la investigación científica, las autoridades competentes no realizarán ningún cobro de los servicios de evaluación y seguimiento a los Permisos de Recolección.

Que en virtud del Artículo 31 ibidem, los permisos de estudio con fines de investigación científica otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto continuarán vigentes por el término de su expedición. Los investigadores que con anterioridad a la expedición de este Decreto iniciaron los trámites tendientes a obtener los permisos de estudio con fines de investigación científica, continuarán su trámite de acuerdo con las normas en ese momento vigentes. **No obstante podrán solicitar la aplicación del procedimiento establecido en el presente decreto y obtener el Permiso Marco o Individual de Recolección.**

Que en el Artículo 19 Ibidem, se consagra el trámite para la obtención del permiso de Recolección, estableciendo lo siguiente:

Recibida la solicitud del Permiso de Recolección con el lleno de los requisitos, la autoridad competente expedirá el auto que da inicio al trámite, conforme al artículo 70 de la Ley 99 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o derogue, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción y publicará un extracto de la solicitud en su portal de Internet, para garantizar el derecho de participación de posibles interesados.

Expedido el auto de inicio, la autoridad ambiental competente contará con veinte (20) días para requerir información adicional por escrito y por una sola vez. Mientras se aporta la información solicitada se suspenderán los términos, de conformidad con los artículos 14 y 1.5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o la norma que los modifique, sustituya o derogue.

A partir de la expedición del auto de inicio o de la recepción de la información adicional solicitada, según el caso, la autoridad ambiental competente contará con veinte (20) días para otorgar o negar el permiso, mediante resolución, contra la cual procederán los recursos de ley.





1700-37

RESOLUCION N° 2054

FECHA: 01 SEP 2016

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 009 DEL 09 DE ENERO DE 2014, POR INTERMEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE INVESTIGACION CIENTIFICA PARA EL PROYECTO DENOMINADO INVESTIGACIÓN PARA LA CARACTERIZACIÓN, ZONIFICACIÓN, ORDENAMIENTO, RESTAURACIÓN Y MANEJO DE LAS CIENAGAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Así las cosas, teniendo en cuenta que la Fundación para la Participación, Capacitación y la Investigación Social –FUPARCIS–, presentó los formatos vigentes para la solicitud de permiso Individual de Recolección y de solicitud de autorización de Recolección de Especies Endémicas, se entiende que se acoge a las aplicaciones del procedimiento y términos establecidos en el Decreto 1376 de 2013.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la Resolución No. 009 del 09 de enero de 2014, por la cual se concede Permiso de Investigación Científica para el proyecto denominado "*Investigación para la Caracterización, Zonificación, Ordenamiento, Restauración, y Manejo de las Ciénagas del Departamento del Magdalena*"; en el sentido de incluir el desarrollo actividades de caracterización y muestreos en los grupos de mamíferos, avifauna y herpetofauna en los Municipios de Zapayán, El Banco, Pijiño del Carmen, Plato, Cerro de San Antonio, Guamal y Ciénaga, en el Departamento del Magdalena; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

PARAGRAFO: El presente permiso continuará con su vigencia hasta el 09 de enero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La recolección de las especies podrá realizarse única y exclusivamente dentro de las siguientes coordenadas:

Nombre Localidad	Municipio	Longitud	Latitud
Quebrada Bálsamo-Mongollo	Zapayán	74°44'24,6"W	10°11'14,0"N
Mentichejo isleta	El Banco	74°02'41,9" W- 73°59'47,7" W	09°11'08,2" N- 09°06'25,7" N
La Cañada	Pijiño del Carmen	74°24'42,6" W	09°20'26,7" N
Caño Mangla	Plato	74°44'46,2" W	09°44'11,0" N
Vista hermosa	Cerro san Antonio	74°51'47,2" W	10°15'16,9" N
Caño Napoles	Guamal	74°11'27,6" W	09°13'42,1" N
Caño cercano al poblado Sevillano	Ciénaga	74° 15'21,9"W	10°55'55,5" N



1700-37

RESOLUCION N° 2054

FECHA: 01 SEP 2016

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 009 DEL 09 DE ENERO DE 2014, POR INTERMEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE INVESTIGACION CIENTIFICA PARA EL PROYECTO DENOMINADO INVESTIGACIÓN PARA LA CARACTERIZACIÓN, ZONIFICACIÓN, ORDENAMIENTO, RESTAURACIÓN Y MANEJO DE LAS CIENAGAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario del permiso, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- El peticionario deberá presentar a esta autoridad ambiental informes de avance cada seis meses y un informe final al término de la vigencia del permiso.
- Los especímenes capturados deberán reposar en un Museo o colección avalada por el Instituto Alexander von Humboldt. Se sugiere la Universidad del Magdalena o INVEMAR.

PARAGRAFO: Adicionalmente, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 14 del Decreto 1376 del 27 de Junio de 2013, así como también con cada una de las medidas estipuladas por **CORPAMAG** mediante la Resolución 009 del 09 de enero de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones establecidas en la Resolución No. 009 del 09 de enero de 2014 se mantienen incólumes y conservan su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario del permiso deberá garantizar que durante la ejecución del proyecto no se afecten las especies ni los ecosistemas donde habitan.

ARTICULO SEXTO: La presente Autorización no ampara la recolección de especies amenazadas y/o endémicas para fines industriales, comerciales o de prospección biológica.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente permiso únicamente podrá cederse, previa autorización de esta autoridad ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO: La **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG** – verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: El incumplimiento de las medidas y obligaciones establecidas acarreará la imposición de las sanciones administrativas a que haya lugar, previo agotamiento del procedimiento respectivo, contemplado en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la sustituya o modifique.

ARTÍCULO DECIMO: Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal de la Fundación para la Participación, Capacitación y la Investigación Social –**FUPARCIS**, o a su apoderado legalmente constituido al momento del trámite administrativo de notificación de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.





1700-37

RESOLUCION N°

2054

FECHA:

01 SEP 2016

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 009 DEL 09 DE ENERO DE 2014, POR INTERMEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE INVESTIGACION CIENTIFICA PARA EL PROYECTO DENOMINADO INVESTIGACIÓN PARA LA CARACTERIZACIÓN, ZONIFICACIÓN, ORDENAMIENTO, RESTAURACIÓN Y MANEJO DE LAS CIENAGAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de **CORPAMAG**.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de CORPAMAG, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Carlos Francisco Díaz Granados Martínez

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ

Director General

Aprobado por: Alfredo Martínez
Elaboró: David Andrade
Revisó: Sara Diazgranados
Exp: 4190

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 20 SEP 2016 () días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis (2016) siendo las () M), se notificó personalmente el señor Gustavo Adolfo Velez Herrera en su condición de Representante Legal quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 85.452.156 expedida en 2014 del contenido de la Resolución No. 2054 de fecha 01 Sept. 2016, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

Gustavo Velez
EL NOTIFICADO

[Firma]
EL NOTIFICADOR